BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVC **Neuquén, 08 de Enero de 2016** **EDICIÓN Nº 3504**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2015

2396 - Aprueba el "Programa Ambiental para el Control de Efluentes", a desarrollarse en el año 2016.

A partir del 10 de diciembre de 2015

0053 - Designa miembros del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad y ratifica la designación del Sr. Manuel Alberto Gutiérrez, como 5° Vocal titular, en representación de los trabajadores organizados del Organismo.

0110 - Designa como Directores titular y suplente, respectivamente, en representación de los trabajadores del EPEN, a los Sres. Daniel Adolfo Riego y Rubén Omar Levi y como Auditores titular y suplente, respectivamente, en representación de los trabajadores del EPEN, a la Sra. Victoria Andrea Lázaro y al Sr. Pedro Araya.

0116 - Autoriza un incremento de los Fondos asignados a los Programas Sociales "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto Mayor y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor", aprobados por los Decretos Nº 0208/15 y Nº 2160/2015.

0118 - Ratifica la continuidad de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario -EPDA- dependiente en forma directa del Ministerio de Producción y Turismo.

0120 - Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la clasificación institucional y programática del Presupuesto General Vigente, correspondiente a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, que hayan sido objeto de modificación por la Ley 2987.

0129 - Otorga un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad y al Programa Políticas de Promoción Comunitaria, correspondiente al período diciembre 2015.

0131 - Establece asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Entes Descentralizados, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2015.

0132 - Otorga a las Municipalidades de Barrancas, Caviahue - Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del S.A.C. del año 2015.

0133 - Otorga a las Comisiones de Fomento de Aguada San Roque, Chorriaca, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, El Sauce, Guañacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco Invernada Vieja, Villa del Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful, un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del S.A.C. del año 2015.

0134 - Otorga a las Municipalidades de Bajada del Agrio, El Cholar, Huinganco, Loncopué, Plaza Huincul, Plottier, San Martín de los Andes, Villa El Chocón y Zapala, un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del S.A.C. del año 2015.

0135 - Delega el Gobierno de la Provincia, desde el día 22 de diciembre de 2015, en la Sra. Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial, Diputada Alma Liliana Sapag.

0136 - Otorga a la Municipalidad de Zapala un Aporte Reintegrable Extraordinario, destinado al pago de obligaciones de cara al cierre del Ejercicio 2015.

0142 - Nombra y encasilla agentes del Nuevo Cuadro de la Policía de la Provincia del Neuquén, como Alta en Comisión por el término de dos años, en el Cuerpo Seguridad - Escalafón General; Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento; Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista.

CONTRATOS

MD S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula Cuarta

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22/11/2015 y modificatorio de fecha 18/12/2015, la Sra. Resa Stella Maris, L.C. 6.161.001, cedió la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales a favor de la Sra. Gerlero María Inés, DNI 12.820.311, casada, de nacionalidad argentina, nacida el 05-09-1961, con domicilio en Bº Los Sauces Nº 84, Nordelta, El Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa, que le pertenecían en la sociedad "MD S.R.L.". Asimismo, por Reunión de Socios de fecha 16/11/2015,

ratificada en fecha 10/12/2015 y por unanimidad se resolvió modificar la cláusula cuarta (Capital Social) la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de pesos cuarenta mil ($40.000), dividido en cuarenta (40) cuotas iguales de pesos un mil ($1.000) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Eduardo Enrique D'Amico, veinte (20) cuotas de pesos un mil ($1.000), total pesos veinte mil ($20.000); la Sra. Gerlero María Inés, diez (10) cuotas de pesos un mil ($1.000), total pesos diez mil ($10.000); el Sr. Sergio Daniel Tarzia, cinco (5) cuotas de pesos un mil ($1.000), total pesos cinco mil ($5.000) y la Sra. Rapp Marisa Ema, cinco (5) cuotas de pesos un mil ($1.000), total pesos cinco mil ($5.000)". El presente edicto fue ordenado en autos: "MD S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula Cuarta (Capital)", (Expte. Nº 22150/15), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de diciembre de 2015. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 08-01-16

HSI
Seguridad Privada SRL

Por instrumento de fecha 25/11/2015 y modificatorio de fecha 14/12/2015, Erica Alejandra Medina Lavado, DNI Nro. 18.850.902, de 48 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Muticias, Tira L, Casa 1 del Barrio Jorge Águila de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, y Jorge César Carril, DNI Nro. 22.972.702, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Muticias 1.298 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de HSI Seguridad Privada SRL. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia en el país o en el extranjero a la prestación de servicios de seguridad, vigilancia, custodias personales, de valores e investigaciones privadas. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de $67.000 (pesos sesenta y siete mil). Administración: Será ejercida por uno o más Gerentes en forma individual e indistinta en calidad de socios o no, estableciéndose que el/los socio/s Gerente/s designado/s durarán en el cargo mientras permanezca en la sociedad. En el caso de los Gerentes no socios durarán en sus cargos dos (2) años, prorrogables por el mismo plazo previa Asamblea de Socios que autorice tal situación. Administradores: Estará a cargo de la socia Gerente Medina Lavado Erica Alejandra. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "HSI Seguridad Privada SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 22149/15), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 08-01-16

SURBATEX S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que la firma SURBATEX S.A., en su sede social, sita en calle J.J. Lastra 2.400, Local 1.026 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, procedió a renovar su Directorio mediante Acta de Asamblea de fecha 27 de junio de 2014 y Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre de 2015, designando un nuevo Directorio, el que quedará integrado de la siguiente forma: Directores titulares: Jorge Osvaldo Bacci; Matías Octavio Bacci; Marcos Nicolás Bacci y Margarita Rosa Cassano y Director suplente: José María Ferrario.

1p 08-01-16

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública Nº INM 3875

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3875, para la "Ampliación de la Banca Electrónica" del edificio sede de la Sucursal Cipolletti (RN).

Apertura de las Propuestas: Se realizará el 08/01/16 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en la Sucursal Cipolletti (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $1.000.

3p 23, 30-12-15 y 08-01-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

(EPAS)

Licitación Pública Nº 16/15
Expediente Nº 5902-014540/2015

Asunto: Contratación del servicio de recepción y portería.

Presupuesto Oficial: $2.283.840,00 (pesos dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100).

Apertura: 14 de enero de 2016 - **Hora:** 10:00 hs..

Valor del Pliego: $1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100).

Departamento Tesorería, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4495967.

Lugar de Apertura: Subgerencia de Suministros Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del 04 de enero de 2016.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero Nº 426 - Teléfono: 0299-4430413, Neuquén Capital.

Licitación Pública Nº 17/15
Expediente Nº 5902-014542/2015

Asunto: Adquisición de 400.000 lts. de Hipoclorito de Sodio.

Presupuesto Oficial: $1.694.000,00 (pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100).

Apertura: 20 de enero de 2016 - **Hora:** 10:00 hs..

Valor del Pliego: $1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Departamento Tesorería, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4495967

Lugar de Apertura: Subgerencia de Suministros Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del 04 de enero de 2016.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero Nº 426 - Teléfono: 0299-4430413, Neuquén Capital.

1p 08-01-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL DEL NEUQUÉN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones directas por vía de excepción - OCTUBRE / 2015

NORMA LEGAL	FECHA DE LA NORMA LEGAL	EXPTE.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Resolución AG 287/15	16/10/2015	22763	Contratación Directa Nº 280/15: Locación de inmueble sito en calle Etcheluz Nº 170 de la ciudad de Zapala - Art. 64 Pto. 2 Inc. o) Ley Nº 2141 -Período 01/11/2015 al 31/10/2016-	SAPAG ELIAS ALBERTO	$ 192.000,00
Decreto 582/15	08/10/2015	22767	C.D. Nº 281/15: "Adquisición de Combustible para la implementación del Sistema TICKET CAR con destino al Parque Automotor del Poder Judicial de Neuquén"	EDENRED ARGENTINA S.A.	$ 1.000.000,00
Resolución AG 284/15	13/10/2015	22846	Contratación Directa Nº 314/15 "Impresos con destino al Juzgado Electoral - Elecciones 04/10/15" (Vía de Excepción, Ley 2141, Art. 64, Punto 2), Inciso c)	GABIS MARCELO GENEROSO	$ 85.468,00
Resolución AG 289/15	19/10/2015	22890	Contratación Directa Nº 328/15 "Impresos con destino a Actos Eleccionarios ciudad de Neuquén, 04/10/2015" (Vía Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - punto 2 - inciso c)	PARIGIANI GUILLERMO ALEJANDRO	$ 107.746,00

1p 08-01-16

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL ALTA BARDA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Asociación Mutual Alta Barda convoca a Asamblea Ordinaria (fuera de término), para el día viernes 12 de febrero del año 2016 a las 20:30 horas, en la sede social de la mutual, calle El Ceibo 396 del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretaria.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el dictamen de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio finalizado el 30 de junio 2015.

4) Elección de un tercio de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo.

5) Elección de un tercio de los miembros titulares y suplentes de la Junta Fiscalizadora.

6) Informe sobre el estado del trámite de escrituración del Lote B.

7) Informe sobre el estado del trámite de la regularización dominial del inmueble en el que se encuentran construidas las cocheras 20 y 21.

8) Tratamiento de la cuota social y extraordinaria.

9) Informe sobre trámites realizados ante la Dirección Provincial de Rentas por deuda del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos.

10) Informe sobre actuaciones ante el INAES.

11) Evaluación solicitud de venta de cochera por parte de un asociado.

12) Tratamiento situación provisión de agua corriente.

Fdo. Vásquez Nélida Esther, Presidenta.

1p 08-01-16

PUENTES DE LA REINA SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de febrero de 2016

a las 8:00 horas (primera convocatoria) y para el mismo día a las 9:00 horas (segunda convocatoria), en la sede social de la sociedad, sita en Juan B. Justo 434 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

Uno - Elección de dos (2) accionistas para firmar Acta de Asamblea una vez transcripta.

Dos - Tratamiento de Memoria, Estados Contables, de sus anexos y notas complementarias del Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 30 de noviembre de 2015.

Tres - Destino de los resultados del Ejercicio Económico Nº 4.

Cuatro - Honorarios de los Directores.

Cinco - Elección de Directorio.

Art. 18: Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; en cuyo caso, la Asamblea en segunda convocatoria, se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante el mandato formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se constituirá cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso de mayorías exigidas para los supuestos del Art. 244 de la Ley 19550.

Fdo. Alejandro Darío Fischer, Presidente.

1p 08-01-16

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, sito en Rivadavia 205/211, 2º Piso, en autos caratulados: **"Sandoval Germán s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Expte. Nº 474043/13)**, cita y emplaza al Sr. Sandoval Germán, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de delcarar la presunción de su fallecimiento en los término del Artículo 24 de la Ley 14394; a cuyo efecto se publicarán edictos una (1) vez por mes durante el lapso de seis meses en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de agosto de 2015. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

6p 04-09; 02-10; 06-11; 04-12-15; 08-01 y 05-02-16

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez Titular del Juzgado de Niñez, Familia y Adolescencia Nº 2, Secretaría Única a mi cargo, sita en Leloir Nº 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos: **"Morales Salman Ezequiel Emiliano y Morales Bautista Nicolas s/Cambio de Nombre", (Expte. 71291/2015)**, cita por el término de quince (15) días hábiles, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la "supresión" del apellido paterno de Ezequiel Emiliano Morales Salman y a la "adición del apellido materno con antelación al paterno" de Bautista Nicolás Morales. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, a los 20 días del mes de noviembre de 2015. Fdo. María Dolores Franco, Prosecretaria.

2p 04-12-15 y 08-01-16

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la ciudad de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Molina 517, Segundo Piso de la ciudad de Mendoza. Autos CUIL: 13-03795319-3 (011903-1017424) **ASISTIR S.A. p/Concurso Grande.** Fecha de Apertura: Concurso 13/10/2015. ASISTIR S.A., C.U.I.T. Nº 30-68931771-1, con sede social en calle San Juan 871, ciudad de Mendoza. Fecha de presentación: 21/08/2015. Fechas fijadas: 24/11/2015 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el Art. 14 inc. 11) y 12) y el Art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/12/2015, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/02/2016. Fijar: 30/03/2016 hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Fijar el día 13/04/2016, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de la Sindicatura (Art. 34 LCQ); Fijar el día 04/07/2016 presentación del Informe Individual de Créditos (Art. 35 LCQ). Fijar el día 01/09/2016 fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (Art. 36 LCQ). Fijar el 14/10/2016 hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el Informe General (Art. 39 LCQ). Fijar el 28/10/2016 hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (Art. 40 LCQ). El 15/09/2016 el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (Art. 41 LCQ). Fijar el 17/04/2017 a las doce horas la audiencia informativa (Art. 45 LCQ). Fijar el 24/04/2017 en la cual vence el período de exclusividad. Conforme resolutivo XV in fine se ordena publicar edictos por cinco días en un Diario de amplia circulación y en el Diario de publicaciones legales del lugar de ubicación de cada uno de los establecimientos existentes en julio de 2014. Síndicos: Contadoras María Teresa Mellado y Myriam Ruth Chambouleyron con domicilio en calle Avda. España Nº 1.057, Planta Baja, Oficina 13, ciudad de Mendoza. Horarios de atención días lunes, miércoles y jueves de 16:00 horas a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”) para verificación e impugnación de créditos. Tel. 5243335; Cel.: 261 3016146 - 2616502763. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez. Publicación: Cinco días en Diario de Amplia circulación y Diario de publicaciones legales. Dra. Paula Silvina Lucero, Secretaria.

5p 11, 18, 23, 30-12-15 y 08-01-16

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, cita por treinta (30) días a herederos sucesores y acreedores de Buscaglia Carmen Ema, L.E. Nº 4.495.865, que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos caratulados: **“Buscaglia Carmen Ema s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente Nº 500225/13)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 10 de abril del 2014. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 3 de diciembre del 2015. Fdo. Alejandra Serritella, Prosecretaria.

3p 30-12-15; 08 y 15-01-16

El Dr. José Ignacio Noacco, Titular del Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Única a mi cargo, sito en Leloir Nº 881 de esta ciudad, en los autos caratulados: **“Sandoval Andrés Alexis s/Cambio de Nombre”, (Expte. Nº 73452/2015)**, ordena la publicación del presente una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17, Ley 18248). Publíquese (1) edicto. Secretaría, 14 de diciembre de 2015. Fdo. María Dolores Franco, Prosecretaria.

2p 8-01 y 5-02-16

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Neuquén, sito en calle Santa Fe 318 de esa ciudad, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Andrea Paola Cámpora, notifica al demandado Osvaldo Daniel Gómez, D.N.I. 16.247.409, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención correspondiente en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos que se siguen en su contra caratulados: **“Banco de la Nación Argentina c/Gómez Osvaldo Daniel s/Prepara Vía Ejecutiva”, (Expte. N° FGR 14419/2013)**. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de octubre del año 2015. Fdo. Matías Ariel Arraez, Secretario Federal Interino.

1p 08-01-16

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita y emplaza a María del Pilar Nazarre y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble identificado con Matrícula Nº 278, Lote 1, Manzana 24 de la ciudad de Loncopué, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos: **"Garrido Juan Rolando c/ Nazarre María del Pilar s/Posesión Veinteañal", (Expte. Nº 28111, Año 2014)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación en la zona por dos días. Secretaría, 5 de noviembre de 2015. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 08-01-16

La Dra. Ana Malvido, Sra. Juez Subrogante de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Nº 225/15, dictada en fecha 15 de septiembre de 2015, respecto de **Duarte Claudio Andrés**, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, DNI 40.067.218, nacido el 26 de septiembre de 1993, en Neuquén, Pcia. del Neuquén, hijo de Claudio y Verónica Osés, estado civil soltero, de profesión albañil, fue declarado responsable del delito de homicidio agravado por utilización de arma de fuego en concurso real con homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa. en grado de autor (Arts. 45, 41 bis, 42, 79 y 55 del C.P.), imponiendo la pena de diez (10) años y ocho (8) meses y demás accesorias legales previstas en el Art. 12 del Código Penal. Fecha en que agota la pena de prisión e inhabilitación: El día 18 de octubre de 2025 a las doce horas; mitad de la condena: El 18 de junio de 2020; libertad condicional: El 29 de marzo de 2022. Of. de Seguimiento y Ejecución de la Pena de Neuquén Capital, 22 de diciembre de 2015. Fdo. Néstor Estebenet, Asistencia a Garantía y Juicio, OFIJU Neuquén.

1p 08-01-16

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 2º Piso de esta ciudad Capital, declara abierto el juicio sucesorio de: "**Lanna Félix Mario"**, que tramita en **Expediente 507619/15**, ordenando se publiquen edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 15 de septiembre de 2015. Fdo. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Secretaría,14 de diciembre de 2015. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 08-01-16

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, sito en calle Rivadavia Nº 205/211 de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fianaca José Antonio, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Fianaca José Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 510862/2015)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 10 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 08-01-16

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205 de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Costanzo Mónica Miriam, DNI Nº 18.395.725, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten en autos caratulados: **"Costanzo Mónica Miriam s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 509814/2015)**, conforme al Art. 725 del CPCyC. A tal efecto publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 21 de diciembre de 2015. Fdo. Alejandra Serritella, Prosecretaria.

1p 08-01-16

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205 de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pazzut Bruno, DNI Nº 7.304.079, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten en autos caratulados: **"Pazzut Bruno s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 510383/2015)**, conforme al Art. 725 del CPCyC. A tal efecto, publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 04 de diciembre de 2015. Fdo. Flavia Cecilia García, Secretaria.

1p 08-01-16

Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en Rivadavia 205/211, Piso 4º, hace saber que en los autos: **"Domínguez Gilberto y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 509081)**, se cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gilberto Domínguez, DNI 5.430.035 y Lola Rodríguez, DNI 1.199.711, para que lo acrediten y comparezcan en los autos citados. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 29 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Alejandra Márquez, Secretaria.

1p 08-01-16

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Cutral-Có, sito en calle Freire y Misiones, 2do. Piso de esta ciudad, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Galván Delia Rosa y Astorga Isax y/o Isaac, en los autos caratulados: **"Galván Delia Rosa y Astorga Isax y/o Isaac s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 69075/2015)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 23 de diciembre de 2015. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 08-01-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso 5º de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Vicenta Plácida Martínez Benito, para que haga valer sus derechos en autos: **"Martínez Benito Vicenta Plácida s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 501450/2014)**. Neuquén, 20 de noviembre de 2015. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 08-01-16

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Lamadrid 130 de la localidad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única, en autos: **"Rodríguez Mirta Optimia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 43919/2015)**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Mirta Optimia Rodríguez. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 04 de diciembre del año 2015. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 08-01-16

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y PROGRAMAS ESPECIALES

Testimonio Acuerdo N° 5410. Fecha 16 de diciembre de 2015. **13.** Tribunal Superior de Justicia sobre Protocolo de Procedimiento de Impugnación. Visto y Considerando: Mediante Acuerdo 5344, Punto 13 se dispuso el pase a estudio del Proyecto de Protocolo de Procedimiento de Impugnación elaborado por los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la Reforma Procesal Penal. Que dicho documento fue elaborado a partir de las directivas impartidas mediante Acuerdo 5180, Punto 29, con el objeto de establecer una metodología para la celebración de las audiencias de impugnación relacionadas con legajos de las Oficinas Judiciales en las cinco circunscripciones. Por ello, de conformidad Fiscal se **Resuelve: 1°) Aprobar el Protocolo de Procedimiento de Im-**

pugnación, el que se protocoliza en el presente, formando parte integrante del mismo, por los motivos expresados en los considerandos. **2°)** Comuníquese, cúmplase. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente Subrogante; los Señores Vocales: Dres. Ricardo T. Kohon, Oscar Massei, María Soledad Gennari y Alfredo A. Elosú Larumbe; el señor Fiscal General: Dr. José L. Gerez y el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 22 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Guillermina A. Marinelli, Prosecretaria, Secretaría de Superintendencia.

Protocolo

Procedimiento de Impugnación

OFICINA JUDICIAL DEL FUERO PENAL

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

I. OBJETO

Establecer una metodología para la celebración de las audiencias de impugnación relacionadas con legajos de las Oficinas Judiciales de las cinco circunscripciones judiciales.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

La Subdirección de Asistencia a Impugnación (SAI) y las Oficinas Judiciales (OFIJU) de todas las circunscripciones judiciales de la provincia del Neuquén.

III. RESPONSABLES

a) Director de la Oficina Judicial
b) Subdirector de Asistencia a Impugnación
c) Unidad de Audiencias

IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

CPP:	Código Procesal Penal
OFIJU:	Oficina Judicial
OGA:	Oficina de Gestión de Audiencias
SAI:	Subdirección de Asistencia a Impugnación
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia
UAI:	Unidad de Audiencias de Impugnación

Protocolo: Conjunto de actividades y procedimientos a realizar relacionados con un determinado problema o una determinada actividad. Responde a la pregunta: ¿Qué se debe hacer?

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

a) Código de Procedimiento Penal – Ley Nº 2784

b) Ley Orgánica del Fuero Penal – Ley Nº 2891
c) Manual de funciones de la Oficina Judicial del Fuero Penal
d) Protocolo de Asignación de Audiencias (PR OFIJU 0002)
e) Reglamentos de los Colegios de Jueces

VI. DESCRIPCIÓN DETALLADA

Presentación de la impugnación: Recibido el escrito de impugnación, el que puede ser presentado por correo electrónico o en soporte papel, en la mesa de entradas de la OFIJU que corresponda a la radicación del legajo, con la cantidad de copias necesarias de acuerdo a las partes intervinientes –Art. 242 CPP-, se incorpora el mismo al sistema en forma digital, constatando la visualización de la fecha y hora de su presentación.

La OFIJU actuante deberá comunicar a las partes la presentación del mismo haciéndoles saber que se encuentran copias a su disposición en mesa de entradas. Si la impugnación fue presentada por correo electrónico podrá reenviar el mail a las partes intervinientes.

Ofrecimiento de prueba para la impugnación: Si no hay ofrecimiento de prueba se efectuará la solicitud de la audiencia a través del sistema informático, caso contrario dicha solicitud se realizará una vez realizada la audiencia prevista en el Art. 244 debiéndose incorporar al sistema informático el acta de dicha diligencia.

Remisión a la SAI: En los supuestos de remisión de CD y/o DVD con grabación de audiencias a la SAI, los mismos deberán ser rotulados, previo a su envío, para la correcta identificación del legajo al que corresponden y tipo y fecha de la audiencia grabada, debiendo remitirse en un mismo CD y/o DVD audiencias que correspondan al mismo legajo para su correcto resguardo en la SAI. Cuando se habilite el servidor provincial por la DGI, deberán asimismo ser incorporadas al mismo.

Designación de audiencia de impugnación: Recibida la solicitud de audiencia, la S.I. procederá al sorteo para la designación de la sala del Tribunal de Impugnación que tendrá intervención.

A fin de fijar audiencias en las sedes de las OFIJU del interior de la provincia, la SAI se comunicará previamente con la OGA correspondiente para poder coordinar fecha disponible y recursos necesarios (sala, operador, etc.). La SAI es la encargada de la fijación de la audiencia en el sistema DEXTRA PENAL de cada OFIJU, y coordinar, en caso de ser necesario, el traslado de los jueces a la sede que corresponda, la notificación de la audiencia a las partes, y la entrega de la información que los Magistrados del Tribunal requieran para la celebración de la misma.

Realización de audiencia por videoconferencia: Si la audiencia se realiza mediante videoconferencia desde la Subdirección de Impugnación con alguna de las sedes del interior, será la primera mencionada la encargada de confeccionar el acta correspondiente dejando constancia que la celebración de la audiencia se lleva a cabo mediante tal sistema, como así también desde dónde actúa cada parte, efectuando el registro video-fílmico de la audiencia, el que luego será debidamente preservado por la SAI. En estos supuestos de audiencias mediante videoconferencia, será la SAI la encargada, asimismo, de establecer la comunicación pertinente por Polycom para la realización de la misma, la OFIJU del interior provincial deberá aguardar dicho llamado a fin de no generar interrupciones en audiencias que se están desarrollando, cuidando al mismo tiempo no interrumpir, las audiencias que se estén llevando a cabo en la sede del interior.

Realización de audiencia sin videoconferencia: En caso que la misma se celebre en la OFIJU del interior o en la sede de la SAI, el operador de sala designado será quien

confeccione el acta en el sistema DEXTRA PENAL a fin de que la SAI tenga a disposición la misma, en forma inmediata.

Comunicaciones de la audiencia: las comunicaciones respecto de la fijación de la audiencia (cancelación, suspensión, realización, reprogramación), están a cargo de la SAI. En caso de tratarse de audiencias en las OFIJU del interior de la provincia, deberán completar la planilla de comunicaciones, con la información pertinente (ANEXO I)

Firmeza de la resolución de impugnación: Una vez firme la decisión del Tribunal de impugnación, la SAI hará el pase interno nuevamente a la OFIJU que corresponda por radicación del legajo.

Impugnación Extraordinaria: En caso que se presente impugnación extraordinaria, la misma debe ser recibida en la mesa de entradas de la Subdirección de Asistencia a Impugnación o vía correo electrónico, y será esta la encargada de incorporar al sistema en forma digital dicha presentación, comunicar a las partes haciéndoles saber que se encuentran copias a su disposición en mesa de entradas de la SAI y dejar debida constancia en el sistema de la remisión a la Secretaria Penal del TSJ.

En los legajos que se tramitan ante las OFIJU del interior de la provincia, el escrito de impugnación extraordinaria podrá ser presentado por las partes mediante el envío de correo electrónico a la SAI a fin de establecer la fecha y hora de su presentación y luego se deberá hacer llegar el escrito original a la Mesa de Entradas de la SAI para su elevación al TSJ.

Ofrecimiento de prueba para la impugnación extraordinaria: En aquellos supuestos en que en el escrito de impugnación extraordinaria se ofrezca prueba, la SAI deberá coordinar con la OFIJU que corresponda la asignación de un miembro del Colegio de Jueces a fin de la realización de la audiencia prevista en el Art. 244 del CPP, la que

será gestionada y realizada en su totalidad por la UAI. Una vez que se ha concretado la misma, deberá efectuarse la remisión al TSJ.

Comunicación de resoluciones: Devuelto que sea el legajo del TSJ a la SAI, en los supuestos de que la decisión que adquiere firmeza sea la de absolución o sobreseimiento del imputado, será la SAI la que efectúe las comunicaciones pertinentes. Por el contrario, si la resolución que adquiere firmeza exige el control de pena o de condiciones impuestas, la SAI remitirá el legajo a la OFIJU que corresponda para la continuación del trámite.

Documentación en el proceso de Impugnación: Solo cuando sea necesario y/ o a pedido de alguna de las partes o del TSJ y que fundadamente amerite la impresión de alguna actuación del Legajo que se tramita en Impugnación, se enviará la información impresa dejando debida constancia en el Sistema Informático. En todos los demás casos a saber: las comunicaciones, carátulas de los legajos, notas de los recursos presentados, copias de las actas de Audiencias y todo otro documento que sea parte del Legajo en esta Etapa del proceso será siempre ingresado y debidamente registrado en el SI sin necesidad de imprimir, siguiendo de esta manera los lineamientos del espíritu de la ley provincial 2784.

VII. ANEXO I

El siguiente listado se incluye a modo ilustrativo:

Legajo: (317/2014) *** S/*** ',
CONSTANCIA DE NOTIFICACION AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN DEL DÌA: ****

NOTIFICADOR: **

ASISTENTES A LA AUDIENCIA	PRIMER COMUNIC FECHA HORA	OBSERVACION/ MODO DE COMUNIC	RECORDATORIO FECHA HORA
**	23/06/2014 11:10	Notificado telefónicamente al telefono nro **	Telefónicamente al abonado N° ** 02/07 12:00
**	23/06/2014 11:41	Notificado telefónicamente al teléfono nro. **	Mensaje texto abonado N° ** 02/07 12:05
**	18/06/2014 12:32	En el domicilio **	Por mail 02/07

1p 08-01-16

Testimonio Acuerdo Nº 5410. Fecha 16 de diciembre de 2015. **25.** Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación del Perfil del Puesto de Técnico Radiólogo Forense. Visto y Considerando: El perfil del puesto "Técnico Radiólogo Forense" para la Unidad de Servicios Periciales - Cuerpo Médico Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se remite a los fines de su estudio y posterior aprobación. En tal sentido, habiéndose analizado los requisitos, propósitos, categoría y tareas del puesto, resulta pertinente su aprobación. Por ello de conformidad Fiscal se **Resuelve: 1º) Aprobar** el perfil de puesto de ***"Técnico Radiólogo Forense"***, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo. **2º) Llamar a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes** para cubrir el cargo de "Técnico Radiólogo Forense" Categoría Oficial Auxiliar Técnico -JET- con destino a la Unidad de Servicios Periciales - Cuerpo Médico Forense con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, y de conformidad al perfil aprobado precedentemente. **3º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente Subrogante; los Señores Vocales: Dres. Ricardo T. Kohon, Oscar Massei, María Soledad Gennari y Alfredo A. Elosú Larumbe; el señor Fiscal General: Dr. José L. Gerez y el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 23 de diciembre de 2015. Fdo. Dra. Guillermina A. Marinelli, a/c Secretaria Adjunta, Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Subsecretaría de Planificación

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Técnico Radiólogo Forense***
Organismo	*Unidad de Servicios Periciales.Cuerpo Médico Forense.*
Asiento de funciones	*Ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial*
Categoría del Puesto	***Oficial Auxiliar Técnico - JET***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Personal Técnico*
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*Coordinador Cuerpo Médico Forense Dra. Alberta Haydeé Fariña*
Fecha de confección del presente documento	*Dic-15*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El/la Técnico/a radiologo Forense- JET, tiene el propósito de brindar apoyo y asesoramiento en la investigación judicial, por medio de su aporte científico-técnico en materia de imágenes forenses (obtención, procesamiento, registro y elaboración de informes de placas radiográficas, fotografías filmaciones), así como en la toma, registro, resguardo de muestras o restos de material biológico.

Principales tareas del puesto

- Operar aparatos de rayos y mantener registro de placas radiográficas(v.g. toma y revelado de radiografías tomadas en sala de autopsia).
- Tomar y mantener el registro de filmaciones y fotografías periciales-forenses (v.g. tomadas en sala de autopsias, muestras, ruedas policiales, abusos, fotografías con luces forenses)
- Constituirse en el lugar del hecho o en domicilios específicos, en casos de especial disposición del Director de la investigación (Juez o Fiscal) y/o superior jerarquico (coordinador del Cuerpo Médico Forense).
- Controlar condiciones operativas del equipamiento del servicio de imágenes forenses.
- Seleccionar y controlar insumos necesarios y especificaciones técnicas para la adecuada prestación del servicio de imágenes forenses.
- Obtener, procesar y ordenar imágenes obtenidas en procesos de investigación judicial.
- Brindar asesoramiento científico y tecnológico en el ámbito de su incumbencia.
- Investigar y participar en equipos de investigación judicial realizando su aporte conforme su materia de incumbencia.
- Colaborar en estudios de reconstrucción de hechos.
- Cumplir con guardias pasivas, conforme cronograma establecido por el superior inmediato.
- Participar y asesorar en la identificación e implementación de normativa, medidas, metodología y equipamiento necesario para la efectiva prestación del servicio de imágenes forenses.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de medidas (criterios, protocolos), de radioprotección y bioseguridad de las personas intervinientes en prácticas forenses.
- Poseer nociones básicas del funcionamiento, correcto uso y mantenimiento de los equipos relacionados con la actividad (v.g. Digitalizador de imágenes radiográficas, portatil radiológico, cámaras fotográficas profesionales, filmadoras, etc).
- Controlar el stock de materiales e insumos que se utilizan en su área de trabajo, para la adquisicion racional de los mismos.
- Realizar las labores administrativas necesarias para el cumplimiento de la función.
- Colaborar en la confección de estadísticas de su área.
- Participar en la promoción y en la transferencia de conocimiento de su materia de incumbencia, en pos de la investigación judicial (capacitación).
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.
- Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	2,75
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 03/10:** Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 02/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal y eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 04/10:** La mayoría de las tareas son de ejecución personal manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 02/10:** El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable:

Título terciario o universitario en Radiología o Licenciatura en Bioimágenes otorgado por institución pública o privada con validez nacional.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria (curso o especialización o certificación) en temáticas relativas a Ciencia Forense.

Formación complementaria (curso o especialización o certificación) en Ciencia Forense con orientación en Radiología aplicada o digitalizaciones radiológicas o afín.

Formación complementaria (curso o especialización o certificación) en materia forense y criminalística (v.g. imagen forense, delitos de abuso sexual, técnicas de investigación criminal, etc.).

· **Experiencia laboral**

Requisitos indispensables:

Tres (3) años como mínimo de experiencia en cargos relacionados con la operación de equipos de rayos x (toma, revelado, etc).

Un (1) año de ejercicio profesional en instituciones de salud públicas y/o privadas

Requisitos preferentes:

Un (1) año de experiencia profesional en tareas periciales forenses.

· **Conocimientos especializados**

Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, Autocad etc).

Dominio de la normativa aplicable (v.g.Ley Nº 1284 de Procedimiento administrativo; Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 1436; Reglamento de Justicia; Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén; Ley Nº 2784; Normas para Autopsias, Protocolo de actuación para el levantamiento y traslado de cadáveres del Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Neuquén; Reglamento de licencias y ausencias; Reglamento de ingreso y ascensos del Poder Judicial, entre otras.

Procedimiento de autopsias.

Técnicas para el levantamiento de cadáveres. Manejo de muestras(toma, resguardo, embalaje,) cadena de custodia.

Conocimiento acerca de Salas de autopsias: equipamiento, iluminación, sistemas de protección personal, instrumental, radiografías, preservación y limpieza de infraestructura.

Conocimiento de procedimientos administrativos específicos, tales como registro y entrega de muestras, insumos, elementos inventariables y elementos de uso, licitación-compra directa, recepción de material.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

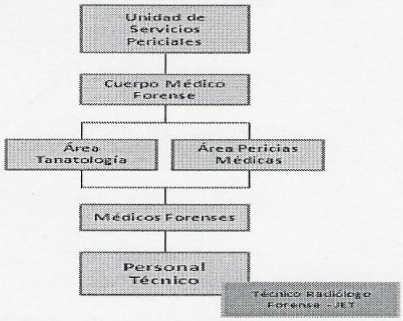
· **Otros requisitos del puesto**

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej: matrícula).

Poseer amplia disponibilidad horario y flexibilidad para el cumplimiento de funciones conforme lo requiera el servicio, aún cuando fuera en día u horario inhábil, de acuerdo a los cronogramas establecidos por la conducción.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, **el/la Técnico/a Radiólogo Forense, JET** será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que el Superior Tribunal de Justicia determine.

1p 08-01-16

Testimonio Acuerdo Nº 5416. Fecha 23 de diciembre de 2015. **18.** Tribunal Superior de Justicia sobre Protocolo Electrónico de Sentencias e Interlocutorias. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo 5363, Punto 10 el Tribunal aprobó la implementación del Protocolo Electrónico de Sentencias e Interlocutorias, disponiendo que hasta el 31 de diciembre del corriente año, se lleve adelante la doble registración - soporte papel e informático, debiendo establecerse el protocolo de procedimiento que garantice el cumplimiento de la normativa vigente. Atento lo allí dispuesto, viene a consideración y aprobación del Cuerpo el **Protocolo Digital de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias**, elaborado por la Subsecretaría de Planificación, en base a las consignas efectuadas por el Cuerpo en el resolutorio mencionado, como así también las definiciones de implementación transmitidas por la Dirección General de Informática. Tal como se indicara en el Acuerdo mencionado, el objeto principal de dicho Protocolo es establecer una metodología que describa el mecanismo a seguir por los organismos para la protocolización en formato digital de las sentencias y resoluciones interlocutorias, estableciendo cuál será el mecanismo -y quienes los responsables-, de la carga de las sentencias y resoluciones interlocutorias en el Protocolo Electrónico con la correspondiente Firma digital, entre otras cuestiones. Por tanto, y dado que el documento cumple con todos los recaudos dispuestos por este Cuerpo, resta establecer que la formulación de las acciones, tareas y actividades detalladas en el documento que aquí se aprueba, tendrá aplicabilidad en todos los organismos con competencia Civil, Comercial y de Minería; Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Juicios Ejecutivos, para todas las circunscripciones judiciales, a partir del 1º de enero de 2016. Por, último cabe indicar que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Informática, en una segunda etapa de implementación del Protocolo Digital se incluirá la identificación de Jurisprudencia novedosa como así también su vinculación con Biblioteca, por lo que una vez desarrollada esta etapa, se realizará una actualización del protocolo de procedimiento. Debe recordarse que el "protocolo electrónico" como tal, existe en el Poder Judicial desde hace mas de diez años y nace para ser utilizado con la finalidad de que los órganos Jurisdiccionales carguen la jurisprudencia que se incorpora a las bases de datos de consulta pública. A partir de las tareas de reestructuración organizativa en el Fuero Civil, se trabajó específicamente con la finalidad de que dicho protocolo reemplace el archivo de sentencias en soporte papel. Para lo cual, la firma válida en los términos de la normativa procesal vigente, será la Firma Digital del magistrado firmante que se encuentre inserta en el documento digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2801. Por ello, de conformidad Fiscal **se Resuelve: 1º) Aprobar** el **Protocolo Digital de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias**, que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Disponer**, que en virtud de lo establecido en la Ley 2801, la firma digital de los Magistrados inserta en la sentencia o resolución interlocutoria, cumplirá el recaudo de "firma del juez" en las mismas, en los términos de las normas procesales. **3°) Disponer** que a partir del 01 de enero de 2016, la protocolización digital de las sentencias y resoluciones interlocutorias tendrá aplicabilidad en todos los organismos con competencia Civil, Comercial y de Minería; Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Juicios Ejecutivos, para todas las Circunscripciones Judiciales. **4°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, fecho, Archívese. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente Subrogante; los señores Vocales: Dres. Ricardo T. Kohon, Oscar Massei, María Soledad Gennari y Alfredo A. Elosú Larumbe; el señor Fiscal General: Dr. José L. Gerez y el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 29 de diciembre de 2015. Fdo. Dr. Diego S. Venencia, Secretario Subrogante, Secretaría de Superintendencia.

Protocolo

Protocolo Digital de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

I. OBJETO

Establecer una metodología que describa el mecanismo a seguir por los organismos para la protocolización en formato digital de las Sentencias y Resoluciones Interlocutorias.

Ante la necesidad de la eliminación de los libros de protocolos de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias y en base a las nuevas tecnologías, se desea que los libros se reemplacen por un sistema de consulta digital y de esta forma evitar el uso de papel y agilizar búsquedas. Para ello se formalizan mediante el presente documento, las acciones a seguir para un desarrollo eficiente del trabajo.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

En todos los organismos con competencia Civil, Comercial y de Minería; Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Juicios Ejecutivos, de todas las circunscripciones judiciales.

III. RESPONSABLES

Tendrá responsabilidad de ejecución, seguimiento y control de este procedimiento:

a) Responsables de la creación y carga de los modelos de actuación en el Sistema DEXTRA.
b) Responsables de firmar Sentencias y Resoluciones Interlocutorias.
c) Responsables de la verificación del correcto uso del Modelo de Actuación.

IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

OFIJU: Oficina Judicial

ME: Mesa de Entradas

Protocolo: Conjunto de actividades y procedimientos a realizar relacionados con un determinado problema o una determinada actividad. Responde a la pregunta: ¿Qué se debe hacer?

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

a) Propuesta elaborada por la Dra. Lorena Spikerman y la Dra Flavia García; en el marco de la Reorganización de los Juzgados Civiles de Neuquén; la cual pasó a estudio por Acuerdo N° 5273 punto 16.

b) Ley Provincial 1436. Ley Orgánica del Poder Judicial.

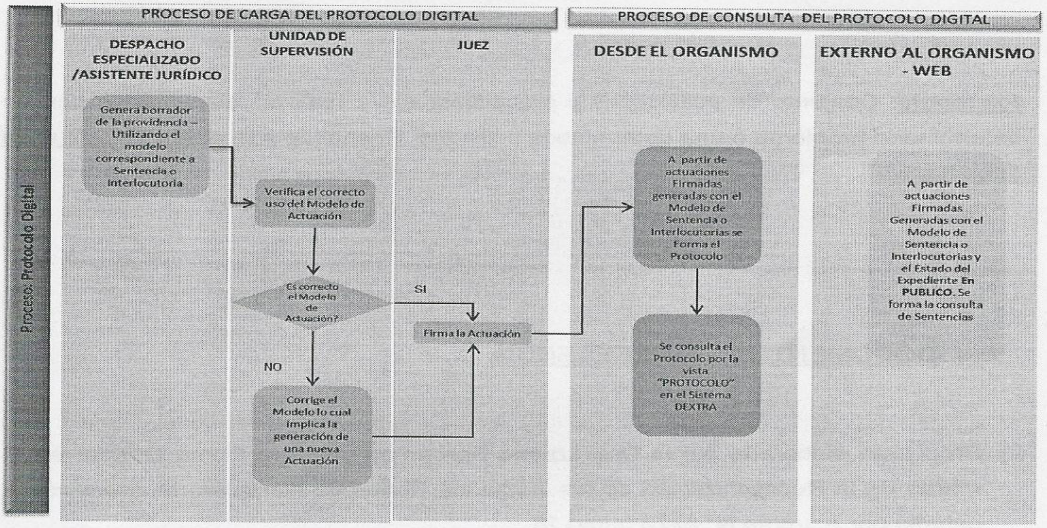
c) Ley Provincial 2801. Expediente Electrónico.

d) Reglamento de Justicia de la Provincia del Neuquén.

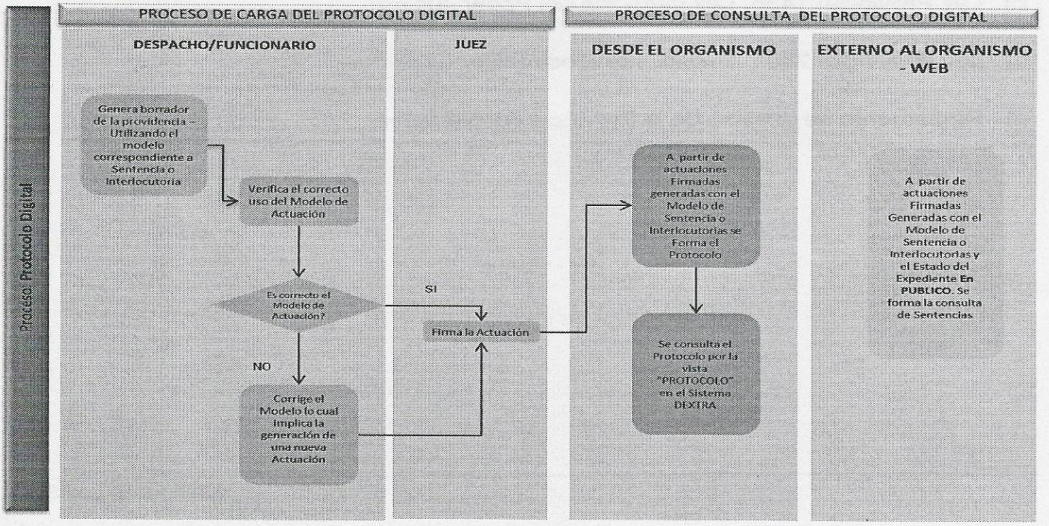
PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	Página 4 de 7
PROTOCOLO: Protocolo Digital de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias	*Versión*: 1 *Fecha*: 22/12/2015

VI. DIAGRAMA

En Organismos con OFIJU



En Organismos sin OFIJU



VII. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cada operador debe cargar, en el Sistema DEXTRA, el modelo de Actuación correspondiente a una Sentencia o Resolución Interlocutoria para que, luego, a partir de consultas realizadas en el mismo, se pueda acceder a los datos del PROTOCOLO DIGITAL.

El Protocolo se realiza en base a la categorización antes mencionada, por lo cual debe existir un compromiso efectivo por parte de los Organismos en la realización de dicha tarea.

La consulta interna del Protocolo Digital, es una vista del sistema DEXTRA que contiene la totalidad de actuaciones firmadas, realizadas por modelos de Sentencias y Resoluciones Interlocutorias generadas por el Organismo.

La consulta Web de Sentencias (externo al organismo) contiene todas las actuaciones firmadas de expedientes que se encuentren en estado PÚBLICO, al momento de la consulta.

VIII. DESCRIPCIÓN DETALLADA

Creación de una Actuación en el Sistema DEXTRA utilizando el modelo de Actuación correspondiente de forma que pueda generar el Protocolo Digital

a) Al realizar una actuación que corresponda a una Sentencia o Resolución Interlocutoria se debe poner especial atención en la selección del modelo, ya que en base éste se genera el Protocolo Digital.
b) Corresponde utilizar los modelos específicos de Sentencia y Resolución Interlocutoria.

Firma de la Actuación Generada con el Modelo Sentencia o Resolución Interlocutoria.

a) Verificar que la actuación a firmar haya sido realizada con el Modelo de Sentencia o Interlocutoria que corresponde a los efectos que la misma pueda ser protocolarizada.
b) Firmar la actuación.

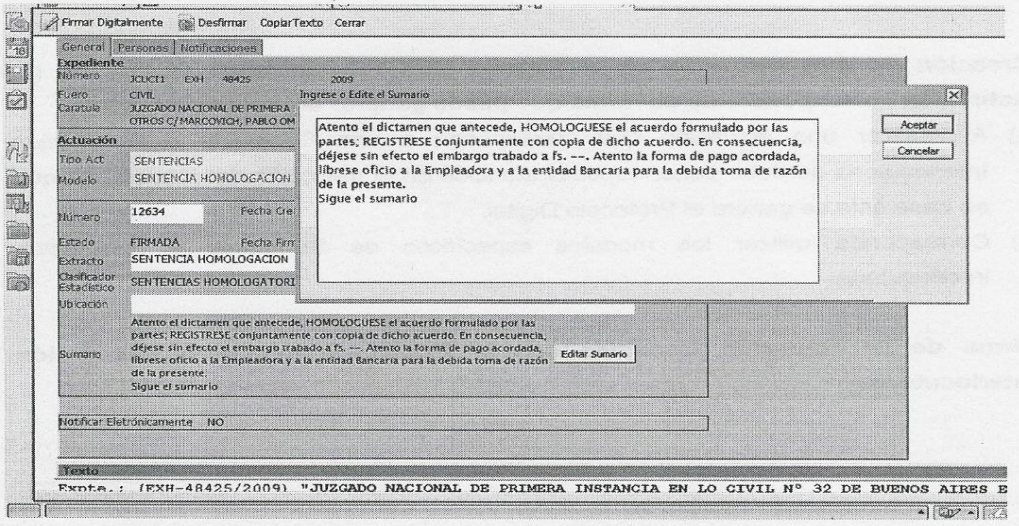
Al realizar estos pasos las actuaciones aparecerán automáticamente en la consulta de Protocolo Digital. Y de ahí en más las actuaciones aparecerán en dicho listado.

Tratamiento de la Sentencia o Resolución Interlocutoria específicamente para el Protocolo

a) En el botón SUMARIO se deberán ingresar los datos de protocolo con las voces que identifiquen el caso y determinar los parámetros de carga del sumario del caso.

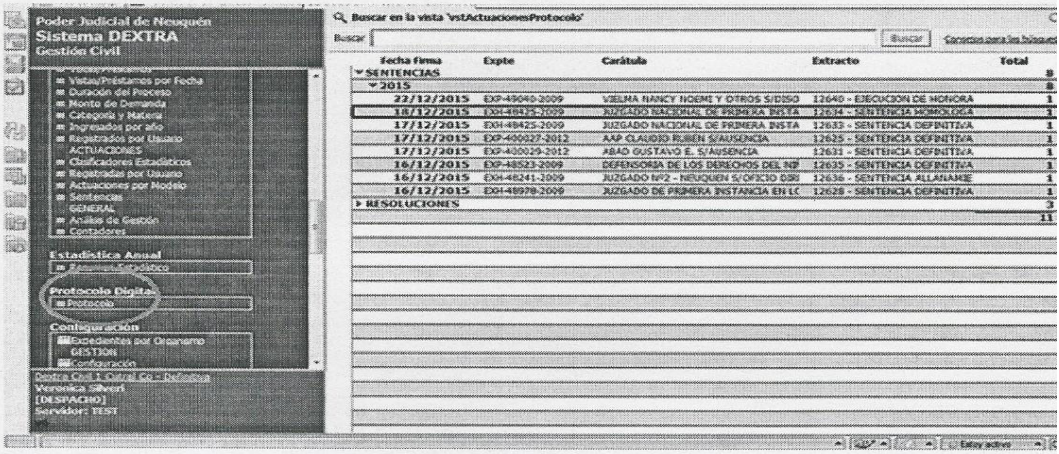
 Por ejemplo: "El deudor de un mutuo en dólares con garantía hipotecaria dedujo demanda por consignación de una suma de dinero con el objeto de saldar la deuda. Sostuvo que, debido al "cepo cambiario" y a la imposibilidad de adquirir la moneda pactada se debía acordar la forma para cancelar las cuotas pendientes. La pretensión fue rechazada en primera instancia y por la Cámara."

Formulario de DEXTRA



Consulta Interna de Protocolo Digital

a) Una vez firmada la actuación correspondiente, el Protocolo Digital podrá ser consultado dentro del organismo a través de la siguiente vista:



IX. CONSIDERACIONES PARTICULARES

Hasta tanto se implemente la segunda etapa del Protocolo Digital, en la cual se podrán indicar los datos respecto a si es un Fallo Novedoso, la Sentencia o Resolución Interlocutoria de estos casos deberá remitirse a la Secretaria de Biblioteca y Jurisprudencia vía mail, tal como se realiza en la actualidad.

Testimonio Acuerdo N° 5416. Fecha 23 de diciembre de 2015. **22.** Tribunal Superior de Justicia sobre Modificación Reglamento Expediente Digital. Visto y Considerando: Mediante Acuerdo 5085, Punto 4 se aprobó el Reglamento de Expediente Digital y se dispuso la implementación de la I Etapa a partir del mes de diciembre de 2013. Con posterioridad, mediante Acuerdo 5269, Punto 14 se implementó a partir del 15 de mayo del año en curso, la II etapa del Proceso de Informatización del Expediente de Apremios. En el mes de julio del corriente año se habilitó en el sistema de expediente digital, la herramienta prevista en el Art. 11 del reglamento aprobado por Acuerdo 5269 Punto 14 (que es la posibilidad de obtener desde la plataforma web, los oficios y mandamientos con código de barra). Que en esta oportunidad se avanzará en la reglamentación correspondiente a la etapa de 2da. Instancia. Por otro lado, se modificará el Art. 12 inciso a) de dicho reglamento, disponiendo que la parte interesada incorpore digitalmente el documento previsto en dicho artículo (mandamiento diligenciado con resultado positivo), y luego lo entregue -sin necesidad de presentar escrito-, por Mesa de Entradas. El inciso a) quedará redactado del siguiente modo: "Si el resultado de la diligencia es **Positiva:** La parte deberá digitalizarlo y cargarlo a través de la plataforma web. Además, será entregado por Mesa de Entradas y recibido de acuerdo al mecanismo digital previsto en el artículo anterior. Pasará a despacho para ser incorporado al expediente, reservado en el legajo y para el correspondiente dictado de la sentencia". Asimismo, se incorpora como sub inciso "i" del Artículo 12 inciso a), el siguiente "i. El mandamiento original presentado que no se encuentre digitalizado por la parte, será devuelto y puesto a disposición de la misma para su digitalización, dejándose constancia de la circunstancia". Así, el procedimiento en Cámara, contemplará también el caso de que la parte no posea firma digital. Tal como prevé el mecanismo vigente, los escritos o presentaciones de la parte que no posee firma digital, son recibidos y digitalizados por el despacho de Apremios Digitales, a los fines de su tramitación. Con relación al procedimiento en alzada, se prevé el aspecto del trámite del expediente y una vez radicado en la Cámara de Apelaciones, se establece el mecanismo técnico de firma del documento, toda vez que en la misma, las sentencias son firmadas por al menos dos vocales de Sala. Por ello, de conformidad Fiscal se **Resuelve: 1°) Modificar** el Art. 12 del Reglamento de Expediente Digital, aprobado mediante Acuerdo 5085, Punto 4, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, aprobándose el texto ordenado que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Agregar** como Artículos 18, 19, 20 y 21 los siguientes: **"Artículo 18:** Cuando se plantee un recurso en primera instancia que deba ser resuelto por la Alzada, se procederá conforme lo dispuesto en la normativa procesal vigente. Para el caso de los escritos de la parte que no posee firma digital, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 15 del presente. **Artículo 19:** Confeccionada la nota de elevación en la forma de práctica se procederá a firmar digitalmente la actuación. Esa firma dejará disponible el expediente para que sea transferido virtualmente a la Cámara Civil de Neuquén, con el objeto de ser radicado en una de las Salas en la forma de práctica. **Artículo 20:** Sentencia en Cámara -Procedimiento de Firma Digital: El procedimiento técnico de firma de la Sentencia, se realizará de acuerdo al protocolo que integra el presente como **Anexo I**. **Artículo 21:** Devolución a Primera Instancia: Cumplido el procedimiento de práctica, se procederá a la remisión virtual del expediente al organismo correspondiente". **3°) Aprobar**, como Anexo I del Artículo 20 del presente, el Protocolo de Procedimiento de Firma Múltiple que se protocoliza formando parte integrante del mismo. **4°) Notifíquese**, cúmplase por la Secretaría de Superintendencia, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente Subrogante; los señores Vocales: Dres. Ricardo T. Kohon, Oscar Massei, María Soledad Gennari y Alfredo A. Elosú Larumbe; el señor Fiscal General: Dr. José L. Gerez y el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 30 de diciembre de 2015. Fdo. Dr. Diego S. Venencia, Secretario Subrogante, Secretaría de Superintendencia.

REGLAMENTO DE EXPEDIENTE DIGITAL

De la Informatización del Proceso Judicial
I y II Etapa

Artículo 1: Impleméntase el *Expediente Digitai* para lo cual se utilizarán los medios electrónicos y firma digital en la tramitación de procesos judiciales.

Artículo 2: Impleméntase la *plataforma web de expedientes digitales para el ingreso de las piezas procesales* (Demanda y título ejecutivo en la I Etapa). Establécese que para que una pieza procesal sea válida, a los fines procesales, deberá estar suscripto digitalmente.

Artículo 3: El ingreso a la Plataforma web de ingreso de demandas, se brindará a las partes (Actor en el proceso de apremio en esta I Etapa), mediante un procedimiento en el cual se asegurará la adecuada identificación de la persona que accede a la misma.

Al acreditado le será atribuida una clave de acceso, que lo identificará con el rol que posee. (En esta primera etapa Actor en un Proceso de apremio).

La parte, podrá autorizar personas a los fines de la carga de las demandas en la plataforma web y previa acreditación de identidad se asignará clave de usuario identificado con la parte que ha realizado la autorización.

Artículo 4: Se considerarán realizados los actos procesales por medio electrónico en el día y hora del ingreso de los documentos firmados digitalmente a la Plataforma Web, de lo cual deberá ser ofrecido un acuse de recibo electrónico al usuario, sin perjuicio del registro que deberá quedar en el propio sistema.

Cuando, por motivo técnico, resulte inviable el uso del medio electrónico para la realización de citación, intimación o notificación, esos actos procesales podrán ser practicados según las reglas ordinarias.

Los ingresos solo podrán ser realizados durante el horario hábil.

Artículo 5: La demanda será firmada digitalmente, se adjuntarán los títulos ejecutivos escaneados y el archivo deberá estar firmado digitalmente.

Artículo 6: Una vez ingresada la demanda con adjunción del título ejecutivo, el sistema Dextra procederá a sortear el Juzgado que intervendrá en forma automática.

Artículo 7: El juzgado procederá a evaluar la documentación digitalizada y despachará la demanda en forma habitual, mediante providencia que deberá estar firmada digitalmente.

Artículo 8: La parte actora, acompañará el Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo para su libramiento por el Juzgado, que será proveído del modo habitual, y firmado en soporte de papel y librado una vez realizado el confronte.

Artículo 9: Impleméntase a partir del 15 de mayo del año 2015 la II etapa del proceso de informatización del Expediente de apremios, que implica la continuación del trámite por parte del órgano jurisdiccional, a partir de la presentación de la demanda.

Artículo 10: Ingreso de documentos por la parte: Al momento de ingresar un documento firmado digitalmente a la Plataforma web de expedientes digitales, la parte Actora identificará el mismo a través de los denominados **tipos** de presentaciones, dispuestas en el sistema Dextra.

Cuando la presentación se realice con carácter de ***pronto despacho*** deberá identificarse con el clasificador previsto en el sistema.

En caso contrario, no se le dará trámite preferente.

Artículo 11: Mandamientos y Oficios para libramiento: A partir del 27 de mayo, el sistema Dextra en la plataforma web utilizada por las partes, permitirá generar los mandamientos y oficios que deben ser librados en el expediente, asignándoles un Código de Barra, y quedará generado en el sistema.

La parte, generará los mandamientos y oficios que deba librar en dicho sistema y los presentará para su confronte y libramiento por Mesa de Entradas del Fuero.

La Mesa de Entradas recibirá física y digitalmente las diligencias que presente la parte -para lo que se utilizará el código de barras aludido-, y los pasará a despacho para su confronte y libramiento.

Una vez librados, serán retirados -también por Mesa de Entradas-, con el correspondiente recibo electrónico, para el que se utilizará el mismo mecanismo con código de barras.

Artículo 12: Mandamientos diligenciados: Cuando la parte deba acompañar un mandamien-

to diligenciado para ser agregado en el expediente digital, procederá de la siguiente manera:

a) Si el resultado de la diligencia es **Positiva:** La parte deberá digitalizarlo y cargarlo a través de la plataforma web. Además, será entregado por Mesa de Entradas y recibido de acuerdo al mecanismo digital previsto en el artículo anterior. Pasará a despacho para ser incorporado al expediente, reservado en el legajo y para el correspondiente dictado de la sentencia.

i. El mandamiento original presentado que no se encuentre digitalizado por la parte, será devuelto y puesto a disposición de la misma, para su digitalización, dejándose constancia de la circunstancia.

b) Si el resultado de la diligencia es **Negativa:** La parte podrá acompañarlo digitalizado a través de la plataforma web, con un escrito en el que podrá solicitar o no alguna otra medida.

Artículo 13: Oficios Diligenciados:

a) Oficios de pedidos de informe: Solamente se acompañará el oficio diligenciado, cuando sea necesario solicitar alguna otra medida, como por ejemplo un oficio reiteratorio o ampliatorio.

b) Oficios de embargo u otros oficios que deban ser incorporados al expediente: Serán acompañados a través de la plataforma web conforme el mecanismo previsto en el Art. 14 b.

Artículo 14: Respuestas a oficios: Las respuestas de los oficios de pedidos de informe serán:

a) Con informe negativo o de inexistencia de fondos: Serán recibidas por mesa de entradas, y puestas a disposición de la parte interesada para su retiro

b) Con informe positivo, se pasarán a despacho para incorporar al expediente e informar a la parte el resultado de la diligencia.

Artículo 15: Presentación del demandado: Para el caso de presentación del Demandado, se recibirá el escrito correspondiente y será pasado a despacho a los fines de ser digitalizado por el despacho de apremios -conjuntamente con la documental que acompañase-, reservado en el legajo del expediente y tramitado en la forma habitual.

Artículo 16: Por Mesa de Entradas -organismo que realizará la tarea inherente al expediente digital del mismo modo que con los expedientes en soporte papel, a través de la modalidad que se prevea para el mismo-, se procederá a dejar registro de la entrega de todo tipo de diligencias o libramientos. Ya sea que éstas se instrumenten con el sistema de código de barras o no. En el primer caso, se registrará en sistema a través del recibo electrónico. Las que no posean registro a través del código de barras -como cheques, documental etc.-, se registrará a través de la constancia en sistema y/o recibo en soporte papel, que será luego pasado a despacho para ser agregado al legajo.

Artículo 17: Se instrumentarán modelos de escritos, mandamientos, oficios, edictos, cédulas, planillas de liquidación, que serán de uso obligatorio para las partes, a los cuales podrán acceder a través de la ventana actuaciones del programa Dextra Web, a fin de estandarizar los mismos.

Artículo 18: Cuando se plantee un recurso en primera instancia que deba ser resuelto por la Alzada, se procederá conforme lo dispuesto en la normativa procesal vigente.

Para el caso de los escritos de la parte que no posee firma digital, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 15 del presente.

Artículo 19: Confeccionada la nota de elevación en la forma de práctica se procederá a firmar digitalmente la actuación. Esa firma dejará disponible el expediente para que sea transferido virtualmente a la Cámara Civil de Neuquén, con el objeto de ser radicado en una de las Salas en la forma de práctica.

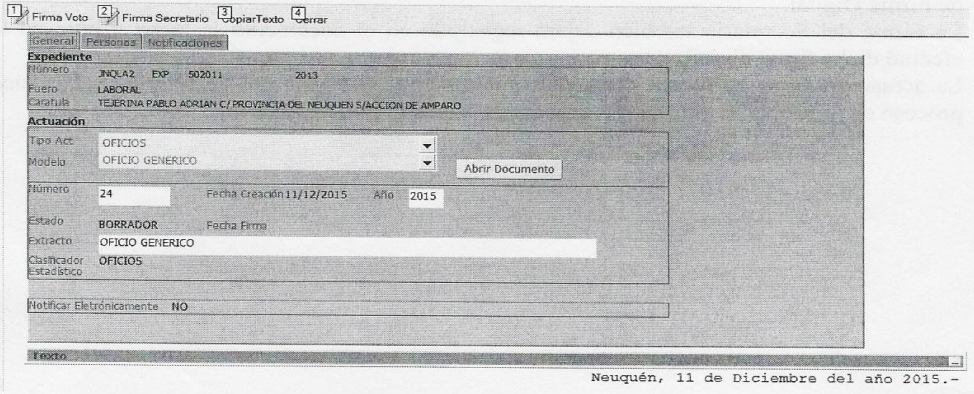
Artículo 20: Sentencia en Cámara - Procedimiento de Firma Digital: El procedimiento técnico de firma de la Sentencia, se realizará de acuerdo al protocolo que integra el presente como **Anexo I**.

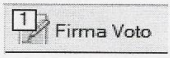
Artículo 21: Devolución a primera instancia: Cumplido el procedimiento de práctica, se procederá a la remisión virtual del Expediente al organismo correspondiente.

ANEXO I :
Artículo 20 Reglamento de Firma Digital.

Proceso para la firma digital múltiple en actuaciones

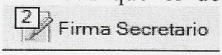
Para efectuar un proceso de firma digital múltiple en una actuación, se debe acceder (abrir) la actuación y allí se verán dos botones: Firma Voto y Firma Secretario.



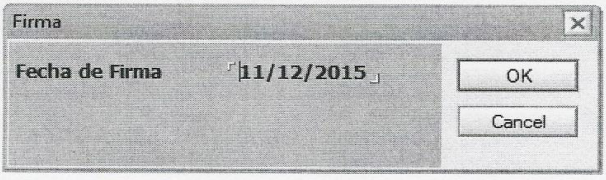
Al presionar el botón 

se le agrega la Firma Digital del firmante al documento, solicitará que se seleccione el certificado de firma digital y se ingrese la clave correspondiente a dicho certificado de firma digital.

La firma del voto permite que se agreguen todas las firmas digitales correspondientes a los jueces que deben firmar el documento. Cada firma se irá agregando en el documento, una debajo de la otra.

Una vez que el documento tiene todas las firmas digitales de los jueces, presionar el botón 

para que el secretario incorpore su firma digital y se indique la fecha de publicación de la actuación.



Al ser incorporada la firma digital del Secretario, el documento ya no podrá incorporar ninguna firma más y queda listo para que la actuación se publique.

Tener en cuenta que:

Las actuaciones que incorporan firma digital múltiple deben ser firmadas al abrir la actuación, NO se puede efectuar firma digital múltiple en forma masiva.
Cada Firma de Voto dejará registrado en la actuación la fecha y hora en la que se efectuó el registro de Firma Digital.

La Firma del Secretario también dejará registrado en el documento la fecha y hora en la que se efectuó dicha firma digital.

La actuación no se publicará hasta tanto no contenga la Firma del Secretario (hecha mediante el proceso de presionar el botón correspondiente a la firma del Secretario).

1p 08-01-16

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Edicto de Sepulturas Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos que se detallan a continuación.
La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo éstos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84 y 94 de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

1p 08-01-16

SEPULTURA	RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
MZA. A – TAB. 01 – FOSA 18.	SEPÚLVEDA ALDANA NICOLE	SEPÚLVEDA JULIO CESAR	Bº TCI, MZA. Nº 3, DTO. Nº 11 "B". NQN. CAPITAL.	19698-1
MZA. A – TAB. 02 – FOSA 16.	FERRADAS JORGE	FERRADAS RAMONA MARIA	Bº VALENTINA SUR URBANA, CALLE JOSE BUSTOS PEREZ, CASA Nº 519. NQN. CAPITAL.	21079-1
MZA. A – TAB. 05 – FOSA 09.	PARRA MANUEL JESUS	PARRA JAIME ENRIQUE	CALLE MTOS. PUNTANOS Nº 954. NQN. CAPITAL.	21081-1
MZA. A – TAB. 06 – FOSA 02.	GONZALEZ SANTIAGO	GONZALEZ PEDRO SEGUNDO	Bº PROVINCIAS UNIDAS, CALLE ISLAS MALVINAS Nº 1840. NQN. CAPITAL.	20787-1
MZA. A – TAB. 07 – FOSA 18.	MARTINEZ ENRIQUE ALEJANDRO	COLLAR SILVIA SUSANA	Bº GRAN NEUQUEN , MZA. Nº 1, MBK. Nº 1, 1º PISO, DPTO. Nº 3. NQN. CAPITAL.	21049-1
MZA. A – TAB. 09 – FOSA 06.	CAÑUQUEO RICARDO ALADINO	DEYURKA EDILIO	CALLE RIO NEUQUEN Nº 3960. CIUDAD DE PLOTTIER. PROVINCIA DE NQN.	20926-1
MZA. A – TAB. 09 – FOSA 15.	GAVILAN SUBIABRE MARIA BETSABE	LIMARIE TORRES MODESTO	Bº EL PROGRESO, CALLE 20 DE JUNIO Nº 242. NQN. CAPITAL	21082-1
MZA. A – TAB. 26 – FOSA 03.	FIGUEROA RAUL	FIGUEROA MIRTA LUISA	CALLE O. MAX NEUMMAN Nº 3250. NQN. CAPITAL.	21430-1
MZA. A – TAB. 27 – FOSA 02.	CONTRERA ERMELINDA	QUIRULEF JORGE RAMON	CALLE CORRIENTES Nº 917. NQN. CAP..	21508-1
MZA. A – TAB. 27 – FOSA 13.	OSSES HECTOR MARCELO	BADILLA PATRICIA ANDREA	Bº TCI, MZA. Nº 6, DPTO. 4–A. NQN. CAPITAL.	21719-1
MZA. A – TAB. 28 – FOSA 01.	MERA CARRILLO ARMANDO	MERA LUIS EDGARDO	Bº BELEN, MZA. Nº 25, LOTE Nº 07. NQN. CAPITAL.	21581-1
MZA. A – TAB. 29 – FOSA 15.	PAINENAO ROSA ESTER	MIRANDA MARCIANO	Bº GREGORIO ALVAREZ, CALLE Nº 11, TIRA Nº 1, 2º PISO, DPTO. Nº 84. NQN. CAPITAL.	21707-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 01.	SALINAS OSCAR	SALINAS OSCAR	CALLE ANTARTIDA ARGENTINA Nº 1564. NQN. CAPITAL.	20716-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 15.	ARCE EDUARDO	CAÑETE ELCIRA AIDEE	Bº HIPÓDROMO, MZA. Nº 16, CASA Nº 6. NQN. CAPITAL.	20797-1
MZA. C – TAB. 03 – FOSA 11.	QUILAQUEO MANQUEL N.N.	MACHUCA VERGARA PEDRO ROBERTO	CALLE COMBATE SAN LORENZO Nº 1161. MZA. Nº 61. CASA Nº 18. NQN. CAP.	21218-1
MZA. C – TAB. 04 – FOSA 20.	RAILEFF N.N.	RAILEFF JAVIER EDUARDO	CALLES PAIMUN Y BOER. NQN. CAP.	21417-1
MZA. C – TAB. 07 – FOSA 10.	GUIÑEZ N.N.	GUIÑEZ JUAN DE LA CRUZ	Bº VALENTINA SUR, CALLE CUYO, MZA. I, CASA Nº 24. NQN. CAPITAL.	21587-1
MZA. C – TAB. 08 – FOSA 09.	VERA AXEL RODRIGO	VERA MIRTA NOEMI	Bº GRAN NEUQUEN NORTE, SECTOR 192 VIVIENDA, MZA. E, LOTE Nº 21. NQN. CAPITAL.	21975-1
MZA. D – TAB. 09 – FOSA 35.	NEIRA PEDRO	URIBES BLANCA	CALLE JUAN J. LASTRA Nº 1700. NQN. CAPITAL	21750-1
MZA. D – TAB. 19 – FOSA 02.	IGLESIAS ANDRES GERARDO	HOBERT HUGO WALTER	Bº GRAN NEUQUEN SUR, MZA. Nº 7, DPTO. Nº 23. NQN. CAPITAL.	21826-1
MZA. 13–TAB.83-FOSA 3047.	TORRES SEBASTIÁN GUSTAVO	TORRES TERESA MARIA	CALLE C. PURRAN Nº 650. NQN. CAP.	15163-1

NORMAS LEGALES

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 241/2015

Neuquén, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:

La Ley Provincial Nº 2747 y la Resolución Nº 88/12, y considerando que es necesario regularizar la actividad de los profesionales en el ejercicio de la materia ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 2747 crea el Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén (CPAN);

Que en sus Artículos 7º y 8º establecen los requisitos necesarios para la matriculación, ambos contemplan la situación de profesionales de otras carreras con competencias que no son estrictamente ambientales;

Que en su Artículo 27, se establece como objetivo y atribución del CPAN realizar el control y gobierno de la actividad del profesional ambiental;

Que sin perjuicio de la potestad atribuida al Colegio, para organizar y llevar adelante la matriculación de los profesionales con título habilitante, también cuenta este cuerpo con la potestad para organizar y llevar adelante la habilitación de profesionales idóneos en la materia;

Que la Resolución Nº 88/12, contempló la situación de excepción de profesionales de grado con experiencia en la materia, pero que no contaban con capacitación de posgrado, pero sí con más de cinco (5) años de experiencia acreditados, para que los mismos pudieran acceder a la matrícula;

Que en la actualidad y frente la vigencia de la Resolución Nº 88/12 (diciembre de 2014) y exigencia por parte de la Secretaría de Ambiente del Visado del CPAN, se ha incrementado la solicitud de Matrícula del Cuerpo Colegiado, que asimismo y ante la necesidad de dar respuesta a los Profesionales idóneos que ,a la fecha no cuentan con la matrícula, es necesario contemplar dicha situación;

Que es necesario que el Colegio implemente por medio de una resolución, una nueva vigencia temporal de la norma en cuestión, con el único fin de contemplar a los profesionales que todavía no tienen la matrícula;

Que el Colegio de Profesionales del Ambiente tiene capacidad jurídica para ejecutar toda clase de acto jurídico relacionado con los fines de la institución;

Que es atribución del Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén sancionar normas de funcionamiento;

Por ello:

EL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Se establece como plazo de vigencia de la Resolución N° 88/12 hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo hasta el cual los profesionales contemplados en dicha norma, podrán tramitar la obtención de la matrÍcula del Colegio de Profesionales del Ambiente del Neuquén. Vencido el mencionado plazo, será de aplicación lo normado por la Ley 2747.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, y Archívese.

Fdo. Lic. Martín Islas, Presidente CPAN.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

Resolución Nº 532/15

Neuquén, 20 de noviembre de 2015.

VISTO: CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el “Reglamento General de Rifas - Tómbolas - Bingos - Bonos y/o Certificados Numerados o Documentos Similares” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el "Reglamento General de Operatorias Promocionales", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: La presente reglamentación tendrá vigencia a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) MÓNACO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

Ordenanza Sintetizada Año 2015

1650 - Establece fechas de vencimiento de los tributos que administra la Municipalidad de Caviahue - Copahue para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-8946. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén … para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-45002/2006 - Alc. 1/08)**, en trámite por ante este Tribunal … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el recurso de revisión, interpuesto a fs. 182/3 por los Sres. Ramón Donato Zúñiga y Luis Ernesto Cabas, contra el Acuerdo JR-8634; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 2 a 30

Normas Legales - Pág. 31 a 32

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 32

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5268774

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo